

cho tiempo, sino de una formación profunda que permita ulteriores y rápidas adaptaciones.

Se puede, por consiguiente, dejar el problema de la orientación profesional y el problema de la orientación escolar propiamente dicho, para hablar sólo de la orientación en el pleno sentido de la palabra, tanto más cuanto que la formación del niño deberá conducirle a saber utilizar los recreos, que puede suponerse serán cada vez más amplios. Pero, sin duda, éste es un objetivo lejano; se debe tener en cuenta lo que es aún la realidad hoy y señalar las etapas de transición. A esto tienden las encuestas que se realizan actualmente en Francia.

CONCLUSIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE RELACIONES ENTRE PADRES Y MAESTROS, EN LA REUNIÓN CELEBRADA EN GINEBRA

La Comisión de Relaciones entre Padres y Maestros, después del estudio y discusión de los diferentes trabajos aportados a las Jornadas de Estudios, adoptó las siguientes conclusiones:

Considerando las consecuencias de la evolución rápida de la sociedad moderna en el campo de la educación y en el del empleo, y las dificultades de desarrollar en tales condiciones la personalidad del niño y prepararlo a una vida social y profesional adecuada, la Comisión de Relaciones entre Padres y Maestros de la Unión Internacional de Organismos Familiares comprueba que las familias y los maestros tienen que resolver problemas cada vez más difíciles,

tanto para el desarrollo inmediato de los niños como para la preparación de su porvenir; estima que el pleno conocimiento del niño, condición preliminar a toda formación, no puede ser conseguido más que gracias a una estrecha relación entre los padres y los maestros, que permitirá resolver los problemas planteados por la vida escolar y la orientación del niño. Esta relación debe ser realizada sin menoscabo de las responsabilidades propias de los padres y maestros. El grupo padres-maestros deberá acudir a las personas y organismos susceptibles de ayudarle, sea acerca del niño mismo—medicina, Centros psicopedagógicos, psicólogos...—, sea sobre las posibilidades de las diversas carreras.

La Comisión subraya, además, la necesidad de proceder por todos los medios apropiados a una preparación psicológica de los maestros y a una formación de los padres para el papel que han de desempeñar en la sociedad moderna.

Hace un llamamiento a todos los organismos interesados para que se dediquen a promover la cooperación entre padres y maestros, estimando que esta cooperación debe ser organizada metódicamente, y desea que los Poderes públicos de los diferentes países favorezcan esta cooperación, de acuerdo con los representantes de las familias y del personal docente.

Estas serán, pues, las bases de la labor a realizar en los diferentes países para lograr una mejor penetración entre padres y maestros, en cuanto al niño se refiere, y especialmente a su orientación completa en la vida.

MARÍA JOSEFA ALCARAZ LLEDÓ

Plan Nacional de Cultura

El concepto lingüístico vulgar, general y técnico de la palabra "plan" es el del intento o proyecto de ejecutar un acto o realizar un trabajo, con espíritu de superación ordenada y elevado conocimiento del asunto, para conseguir ahorro de esfuerzos y evitación de pérdida de energías, que siempre es necesario poner en acción, en la consecución de un fin, previamente propuesto.

Por el "plan" se ordena racionalmente la actividad humana, individual o colectiva, en su obligado y natural trabajo, con interés personal o el de los del más allá, del propio ser, cuando se trata de servir los intereses de la comunidad, de la sociedad o de la causa pública.

El "plan", en los fines perseguidos, nos asegura la marcha, nos marca la línea recta en el actuar, nos da un conocimiento exacto del asunto y de sus problemas, y nos prepara, en último término, para afrontar las dificultades y resolver los problemas que pudieran presentarse en los períodos de la ejecución del intento

o del proyecto, hasta conseguir el resultado ansiado final, eficaz y positivo.

Si en el actuar simple del hombre, a virtud del principio *Nosce te ipsum*, es indispensable que se trace un "plan de vida" para el gobierno de su propio yo, esta necesidad es mayor cuando afecta a actividades complejas que forzosamente han de caer bajo el mando, gobierno o dirección de una sola persona; aunque la relación sea inmediata, directa y personal; y aún, todavía, pudiéramos decir que es indispensable y casi imperativa esta necesidad, cuando los órganos directores, jerarquizados, de las diversas gamas de gobierno se encuentran distanciados en el espacio y un tanto en la función, exigiendo el engarce y la coordinación de todos los esfuerzos al fin común, encaminando los trabajos en sentido de unidad para lograr el resultado total y supremo propuesto.

Todas estas consideraciones justifican por qué el Ministerio de Educación Nacional, ante la realidad del obligado gobierno y administración de la enseñan-

za oficial, parastatal y no oficial, en sus distintas clases, grados y variedad de puntos en donde ejerce, se haya visto precisado a llevar a la realidad la formación de un "Plan General de Cultura", por el cual se pueda poner de manifiesto el estado general de la nación en orden a la enseñanza y a la cultura, marcando el módulo de la eficacia de la función que dé a conocer y descubra las necesidades más perentorias de urgente e ineludible ejecución.

El "Plan Nacional de Cultura", en su sentido general, nos ha de poner de manifiesto los recursos con que se cuenta en la actualidad, tanto en orden al personal como a los medios materiales, edificios, viviendas e instituciones complementarias, el mejoramiento que se precisa realizar, los defectos que es necesario corregir, y, en general, cuanto tienda a mantener, en sentido de progreso y perfección, vivas la fe y la esperanza de los que se consagran al cultivo del alma de la juventud española.

Y este "plan" de extensión general, se confecciona sin merma de cuantos planes parciales puedan realizarse por los distintos órganos directivos que tienen a su cargo el gobierno y control parcial de cada una de las especialidades o aspectos de la cultura, referidas a la enseñanza primaria, laboral y media, técnica, universitaria, de bellas artes, de archivos y bibliotecas, con las instituciones complementarias: extensión cultural, protección escolar y asistencial social; y, en resumen, de los formados por cuantos administran esta clase de actividades. Todos ellos deben engarzarse en el "Plan General", en sentido de unidad y coordinación, manteniendo, a tal efecto, relaciones con otros Ministerios, en cuyo campo se ejerzan actividades en orden a la enseñanza y a la cultura.

Esta necesidad de la formación del "Plan Nacional de Cultura", iniciada ya, en principio, y en el aspecto económico, por el Ministerio de Educación Nacional en el último lustro, se considera en los momentos actuales servicio de orden preferente ante las exigencias del progreso de la cultura, como resultado de los antecedentes recogidos personalmente por las altas jerarquías del Departamento en las constantes visitas realizadas a los Centros de enseñanza, aun de los lugares más apartados, de las actividades legislativas, que exigían las creaciones de los centros y servicios y de su ordenamiento y reglamentación.

Se confió esta misión a la Secretaría General Técnica, y, ella, sin entorpecimientos del ordinario trabajo de los organismos, autoridades, instituciones y personas consagradas a la técnica, vigilancia y administración de la enseñanza y de sus instituciones culturales complementarias, las asoció a sus trabajos, ponderando su valía y considerando indispensable la atracción de su competencia y colaboración.

Así comenzaron los primeros trabajos, iniciados, apenas sin elementos, en los primeros días del mes de octubre último, habiendo entrado hoy en fase de extraordinaria actividad. La REVISTA DE EDUCACIÓN anticipa ahora algunas notas de su programatización y de los objetivos que se persiguen, con lo cual informa a cuantos se preocupan por la enseñanza y por la cultura y prestan su trabajo a esta obra.

Entendemos el "Plan Nacional de Cultura" como un elemento indispensable de trabajo para las futuras generaciones en el que se centra todo cuanto pueda

afectar a la intervención, actual o próxima, del Ministerio de Educación Nacional; como ordenación de datos recogidos, que hoy se encuentran dispersos; como vademécum y gráfica de opiniones y sugerencias, logradas merced al trabajo común. Constituirá, por último, según nuestro parecer, un código de realidades, de las necesidades apreciadas y de las posibilidades del Ministerio de Educación Nacional, al cual se pueda acudir en consulta para mejorar los servicios, rectificar errores, y, en fin, sentar los cimientos sobre los que se base la estructura cultural de España.

Así puede entenderse el "Plan Nacional de Cultura", centrado en un programa de amplitud de horizontes y de diversas materias.

a) Memorias, total del Departamento y parcial de cada uno de sus Centros directivos, de la labor realizada en los últimos años, seguidora de la iniciada al término de la Guerra de Liberación, con recopilación sistemática de la legislación resultante de los trabajos verificados, racionalmente clasificada.

b) Confección de fichas historiográficas de todos y cada uno de los Centros de enseñanza y culturales de la nación, por pequeños que sean, con su función docente o cultural y expresión de los antecedentes de su establecimiento, demografía y características de la localidad o zona de enclave, medios de que disponen y recursos que se pueden aprovechar para la eficiencia de la función.

c) Confección de mapas culturales provinciales que reflejen la situación, clase, grado y número de sus Centros en actividad y de los que sean preciso crear, suprimir o transformar; con datos comparativos entre la situación actual y la derivada de atenderse y remediarse las necesidades apreciadas.

d) Resúmenes de necesidades, capitalizaciones y valoraciones, referidas:

1. A los edificios, según su estado de nuevos, buenos, regulares, malos o ruinosos, que requieran ser sostenidos, mejorarse, adaptarse, reconstruirse o construirse de nueva planta; y, en todo caso, el importe del gasto, aportaciones logradas o que puedan obtenerse y cargo final económico que pudiera repercutir sobre el Estado.

2. Situación de los edificios destinados a casas-viviendas del profesorado y personal, principalmente de Enseñanza Primaria, con valoración económica de los importes de los alquileres al pasar esta obligación al Estado desde primero de enero de 1954 en las poblaciones inferiores a 20.000 almas, y en las de censo superior desde primero de enero del corriente año, en virtud de las Leyes de Bases de las Haciendas Locales de 17 de julio de 1945, 3 de diciembre de 1953 y decreto del Ministerio de la Gobernación del 28 de diciembre de 1953. (B. O. de 29 diciembre).

3. Valoración del material y del mobiliario de los Centros, de cualquier grado y naturaleza que sean, en cuanto a las necesidades inmediatas, actuales o próximas, incluídas las de los organismos técnicos, inspectores o administrativos.

4. Valoración en igual forma de las instituciones complementarias establecidas o que pudieran establecerse, así como la determinación y distribución justa de las subvenciones y ayudas económicas, permanente o transitorias, por las colaboraciones que se presten al

Departamento por organismos, centros, entidades y personal, individuales o colectivos, que contribuyan a la labor docente y cultural oficial.

5. Valoración del personal, en cuanto a las necesidades de las funciones docentes, inspectoras, administrativas y subalternas, conforme a una equitativa tutela de gobierno técnica, inspectora y de administración.

6. Otras informaciones y valoraciones encaminadas a la determinación de las localidades de mayor necesidad cultural que requieran, en su virtud, preferente atención y apoyo tutelar de remedio inmediato, habida cuenta de las circunstancias de las explotaciones agrí-

colas, industriales, mineras, centros fabriles y obras de larga duración..., que estén establecidas o puedan establecerse en las localidades en donde existan centros docentes y permitan fijar las especialidades de la enseñanza.

e) Como remate, una Memoria recopiladora de actividades en la que se recojan las necesidades por Direcciones Generales, Centros directivos y demás organismos del Departamento, con la planificación de su desarrollo y ejecución, en forma armónica y de unidad.

DAMIÁN ESTADES

Crónica Legislativa

ANTIGÜEDADES Y OBJETOS DE ARTE

Decreto de 27 de enero de 1956 por el que se modifican los artículos 10 y 11 del de 12 de junio de 1953 sobre comercio y exportación de antigüedades y objetos de arte. (B. O. E. del 15.)

Los artículos citados son objeto de nueva redacción por este decreto, precisándose en el primero las condiciones en que deberá tener lugar el justiprecio de las obras que el Estado vaya a adquirir, y regulándose en el segundo el supuesto de objetos adquiridos en venta pública y destinados a la exportación, sobre la base de que en ningún caso sea posible la exportación de objetos artísticos interesantes para el Patrimonio Nacional, ni se causen perjuicios a los propietarios de los mismos.

BACHILLERATO

Orden ministerial de 27 de enero de 1956 por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato. (B. O. E. del 20.)

CASA-HABITACIÓN A LOS MAESTROS NACIONALES

Orden ministerial de 4 de febrero de 1956 por la que se distribuye el crédito para indemnizaciones y alquileres por casa-habitación a los maestros nacionales. (B. O. E. del 2.)

CÁTEDRAS DE UNIVERSIDAD

Orden ministerial de 14 de enero de 1956 sobre analogías de cátedras de Universidad, a efectos de nombramientos de tribunales de oposiciones. (Boletín Oficial del Estado del 3.)

Establece que, a los efectos expresados, se considerará como una misma cátedra en la Facultad de Filo-

sófia y Letras la de Psicología General de la Sección de Pedagogía y todas las de Psicología de la Sección de Filosofía; y declara análogas a la primera las de Pedagogía general, Pedagogía experimental y diferencial, Didáctica, Historia de la Pedagogía, Historia de la Pedagogía e Historia de las instituciones pedagógicas de España, Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos, y las de Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos y Filosofía de la educación.

CATEDRÁTICOS DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Orden de 7 de enero de 1956 por la que se determina la gratificación que han de percibir los catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por acumulaciones y horas extraordinarias. (B. O. E. del 5.)

CENTRO DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE DEUSTO

Orden ministerial de 19 de enero de 1956 por la que se dan normas para la realización de pruebas de madurez a los alumnos que estudian la licenciatura de Derecho y las enseñanzas de carácter comercial en el Centro de Estudios de Enseñanza Superior de Deusto. (B. O. E. del 3.)

CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA

Orden ministerial de 25 de enero de 1956 por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955.

Regula las cuestiones planteadas por la revisión de expedientes a que se refiere la disposición transitoria primera del decreto de 21 de julio de 1955.